



Innovación Basada en Ciencia

PROPIEDAD INTELECTUAL Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

Marisol Morales Soto

Coordinadora de Gestión de Proyectos

Rodrigo del Canto Huerta

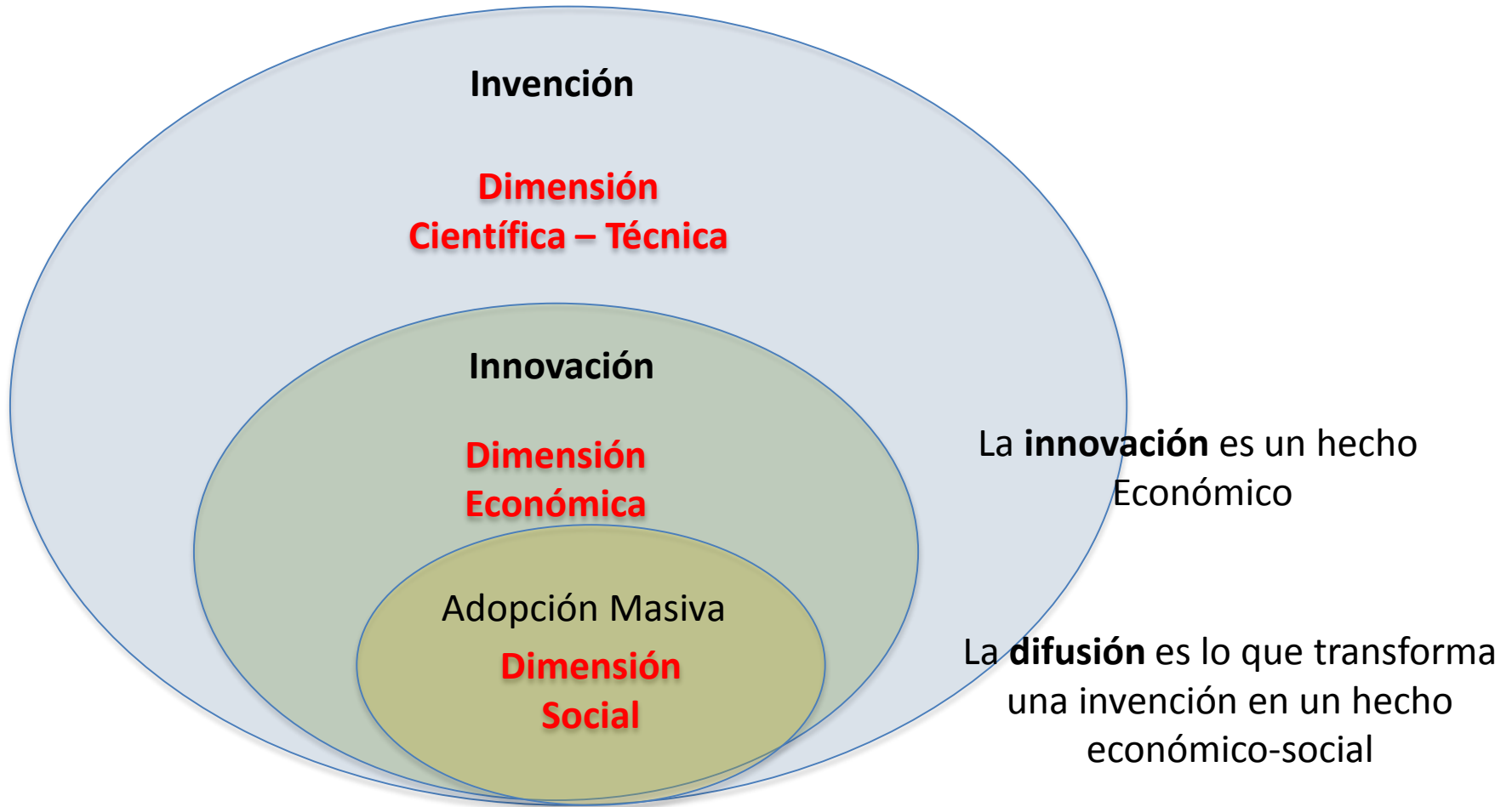
Coordinador de Asuntos regulatorios y Legales

Dirección de Desarrollo Tecnológico iCono UDD

AGENDA

- Contexto Nacional
- Innovación Basada en Ciencia
- Transferencia Tecnológica
- Propiedad Intelectual

Distinción entre Invención, Innovación y Difusión (1)



(1) J.S Schumpeter, Business Cycles

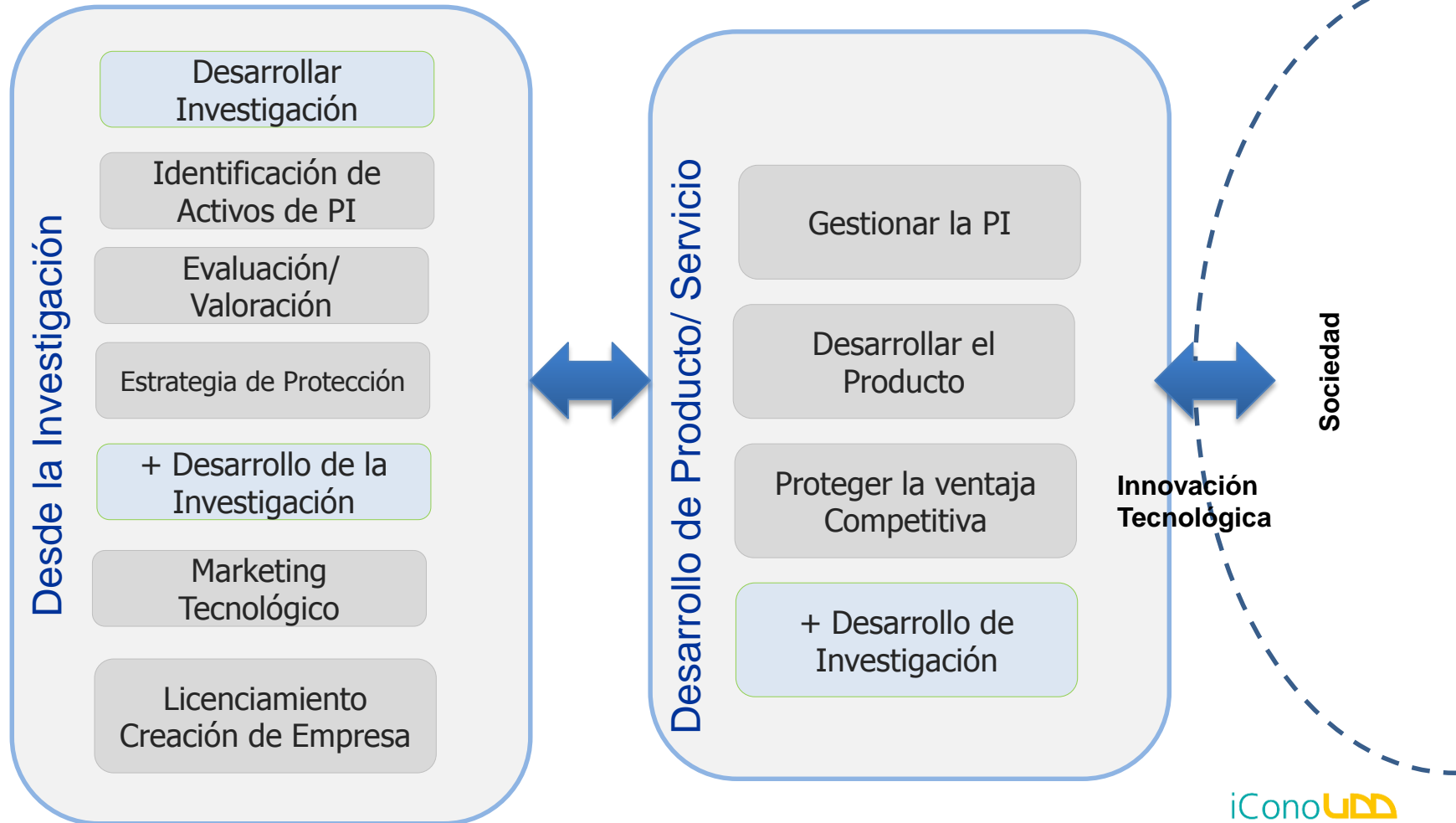
¿Por qué estamos impulsando la
innovación basada en ciencia?

Al llegar al año 2030 la **ciencia, la tecnología y la innovación** se han convertido en **pilares** fundamentales de **nuestro desarrollo** en todas sus dimensiones. Las **capacidades de generar, transferir y aplicar sistemáticamente conocimiento** se han expandido fuertemente, y son la base de una economía competitiva, diversificada, ambientalmente sustentable e inclusiva.

La I+D y la Innovación Tecnológica

- Las actividades de innovación tecnológica son el conjunto de etapas **científicas, tecnológicas, organizativas, financieras y comerciales**, incluyendo las inversiones en nuevos conocimientos, que llevan o que intentan llevar a la **implementación de productos y de procesos nuevos o mejorados**.
- La I+D es parte de estas actividades, incluye la investigación básica, aplicada y el desarrollo experimental.

Transferencia Tecnológica: Desde el Concepto al Producto





¿Cómo las Universidades o los Centros Generadores de Conocimiento se suman al desafío?

Las universidades, en economías basadas en el conocimiento juegan un rol muy relevante pues son los principales generadores del conocimiento fundamental (ciencia)



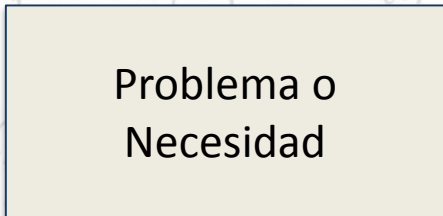
Traducir los avances de la ciencia en tecnologías que permitan a las empresas generar nuevos productos y servicios



Transferencia Tecnológica



Problema o Necesidad



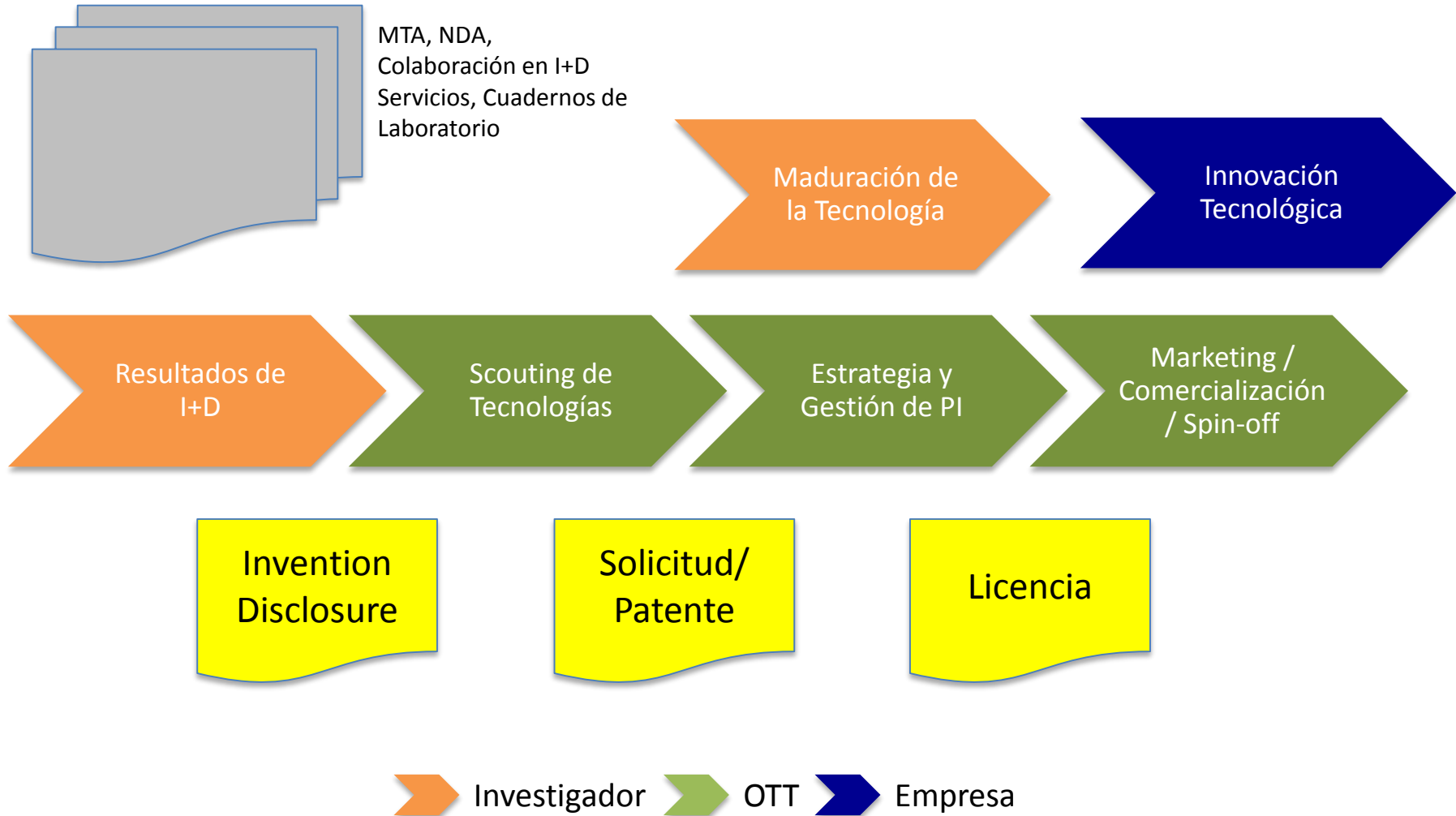
Definición de Transferencia Tecnológica

“Transferencia”, a través de un licenciamiento formal a un tercero, las tecnologías desarrolladas en la universidad.

Formas de Transferencia Tecnológica

- *Cesión*
- *Licenciamiento*

Vinculación con la Oficina de Transferencia Tecnológica





Derechos de Propiedad en Chile

¿Qué es la Propiedad Intelectual?

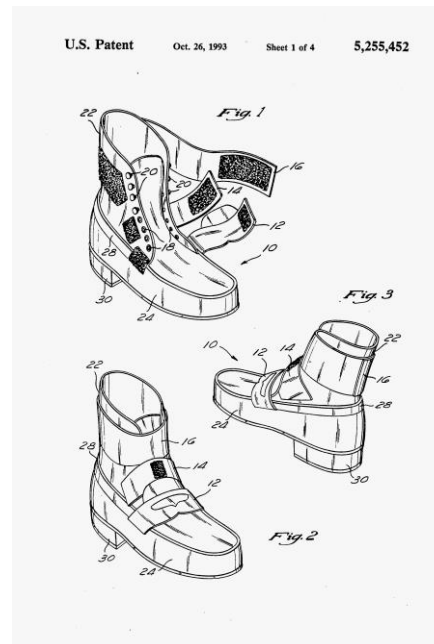
Es el mecanismo de protección de **activos** denominados “**creaciones de la mente**”.

Bajo las legislaciones de PI los titulares son dueños de los derechos exclusivos de una variedad de activos intangibles: invenciones, obras literarias y artísticas, símbolos, nombres, imágenes, dibujos y modelos utilizados en el comercio.

Excluye a terceros del uso indebido de las creaciones.

Inventos

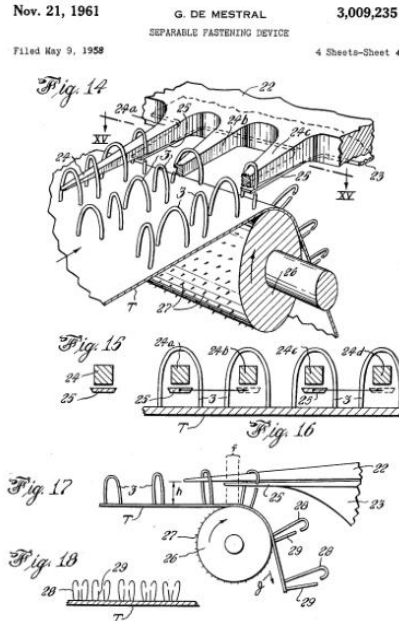
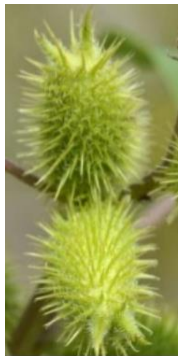
- <https://www.google.cl/#q=michael+jackson+patent>



INVENTOR

Inventos

- <http://www.velcro.com>



Inventor: Georges de Mestral

CASOS Facultad de Medicina

Titulo	Inventores
<p>Composición biofarmacológica que comprende componentes producidos y/o secretados por células troncales mesenquimales (MSC), que permite recuperar la capacidad regenerativa tisular, en una situación de esteatosis hepática, o donde la capacidad de regeneración endógena del tejido hepático se encuentra inhibida.</p>	<p>Marcelo Ezquer Fernando Ezquer</p>
<p>Composición que comprende oleuropeína, componente natural del extracto de hojas de olivo (olea europea) para el control de infecciones en apis melífera y/o en material de la colmena.</p>	<p>Jessica Martínez</p>
<p>Composición que comprende un glucocorticoide y una tiazolinediona para inducir diferenciación adipogénica completa de células madre de mamíferos</p>	<p>Paulette Conget David Contador</p>

¿Por qué proteger?

- Previene la apropiación indebida
- Atrae Inversionistas

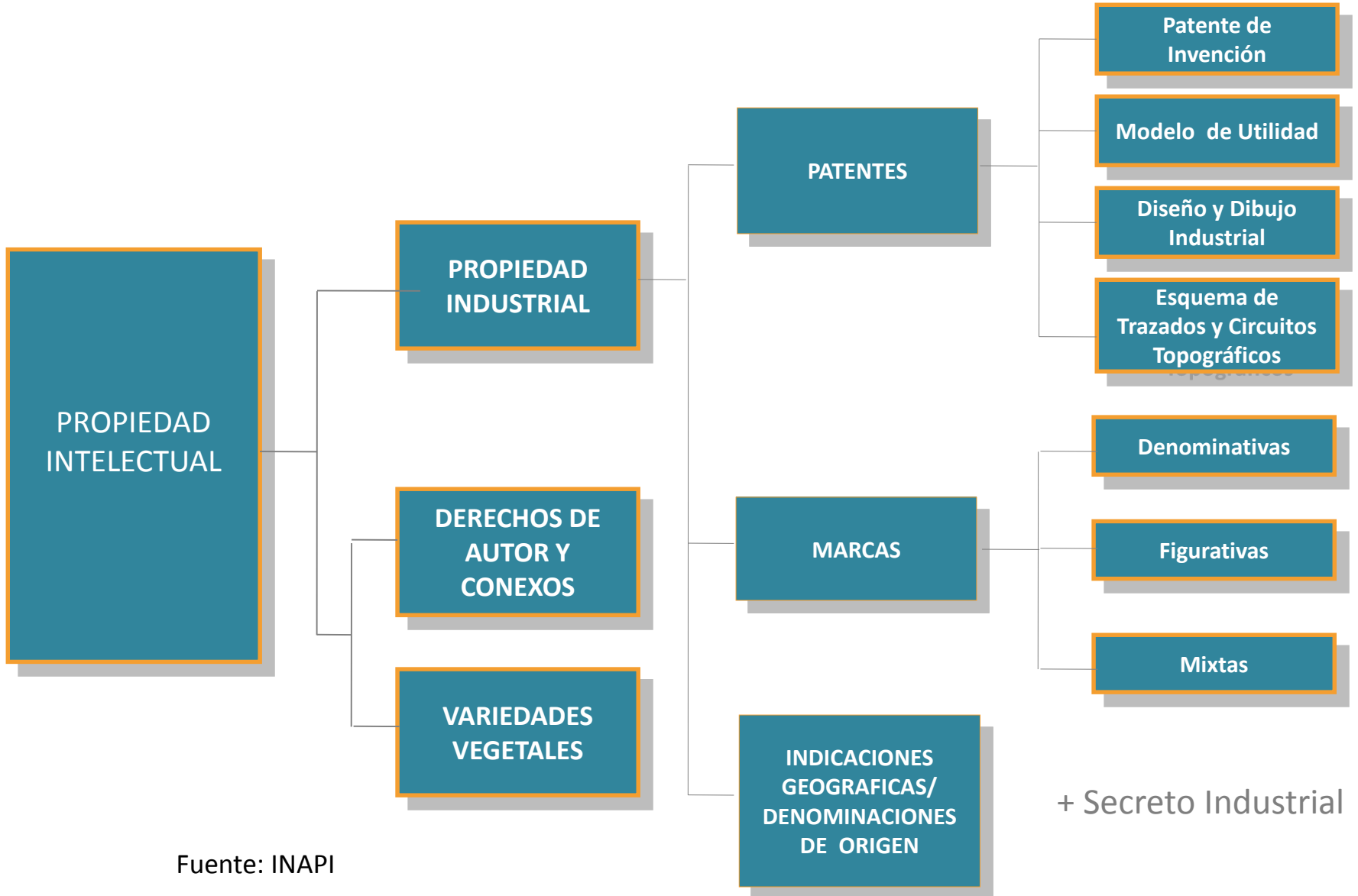
¿Qué pasa si usamos PI de terceros sin autorización?



INFRACCIONES

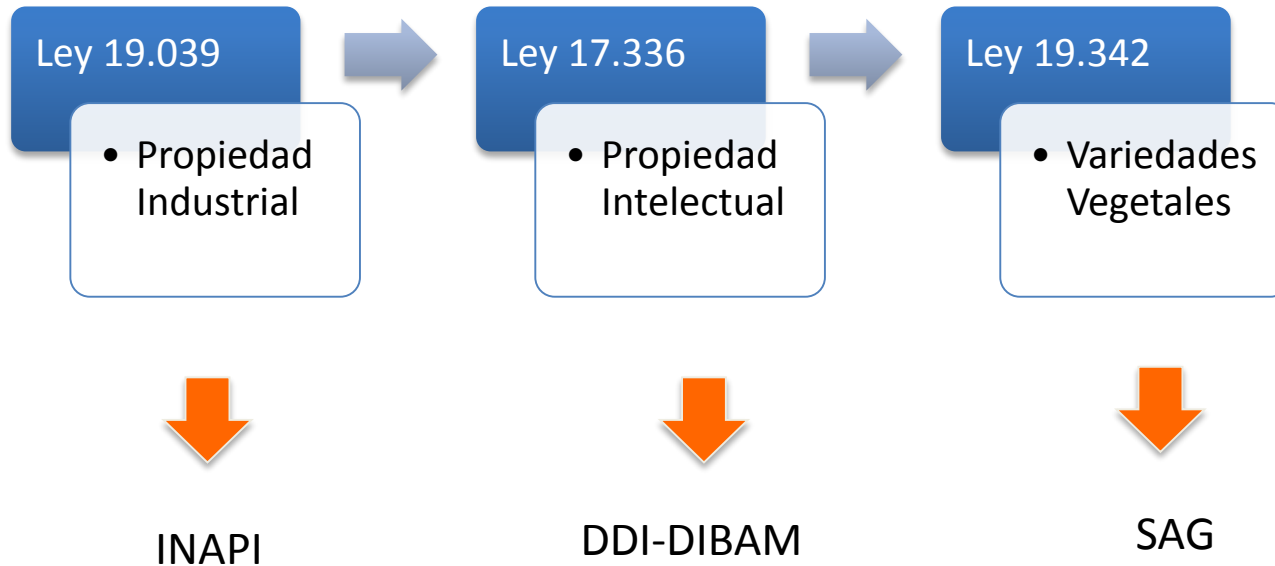
¿Cómo evitamos infringir derechos de terceros?

Mecanismos de Protección



Fuente: INAPI

Leyes y Organismos Propiedad Intelectual en Chile (institucionalidad)



PATENTES DE INVENCIÓN

INVENCIÓN

- Solución a un problema de la técnica, que origina un quehacer industrial.
- Puede ser un producto o un procedimiento.



PATENTE

- Es un Derecho que concede el Estado (monopolio legal) para la protección de una invención.
- Se otorga al primer solicitante.
- Derecho de exclusión de terceros de la explotación comercial de una invención

Requisitos Legal:

Novedad
Aplicación Industrial
Nivel Inventivo

Cumplimiento de Requisitos Legal

Limitación temporal
Limitación territorial

¿Qué se puede proteger por patentes?

PUEDEN OBTENERSE PATENTES PARA TODAS LAS INVENCIONES, SEAN DE PRODUCTOS O DE PROCEDIMIENTOS, EN TODOS LOS CAMPOS DE LA TECNOLOGÍA.

EXCLUSIONES DE PATENTABILIDAD:

- Descubrimientos, las teorías científicas y los métodos matemáticos
- Las plantas y los animales, excepto los microorganismos
- Actividades puramente mentales o intelectuales, métodos de simple verificación y fiscalización (métodos económicos, financieros, comerciales o de negocios)
- Métodos de tratamiento quirúrgico o terapéutico
- Nuevo uso, cambio de forma, de dimensiones, de proporciones o de materiales
- Parte de los seres vivos tal como se encuentran en la naturaleza
- Invenciones que atenten contra el orden público, la seguridad del Eº, la moral, las buenas costumbres, las personas y animales y el medio ambiente.

Ley de Propiedad Industrial 19.039

- Artículo 70.-

La facultad de solicitar el respectivo registro así como los eventuales derechos de propiedad industrial derivados de la actividad inventiva y creativa de personas contratadas en una relación dependiente o independiente, por **universidades** o por las instituciones de investigación incluidas en el decreto ley N°1.263, de 1975, **pertenecerán a estas últimas**, o a quienes éstas determinen, sin perjuicio de que los **estatutos de dichas entidades regulen las modalidades en que el inventor o creador participe de los beneficios** obtenidos por su trabajo.

Ley de Propiedad Industrial 19.039

Artículo 68.- En los contratos de trabajo y prestación de servicios, cuya naturaleza sea el cumplimiento de una actividad inventiva o creativa, la facultad de solicitar el registro así como los eventuales derechos de propiedad industrial, **pertenecerán exclusivamente al empleador o a quien encargó el servicio, salvo estipulación expresa en contrario.**

Artículo 69.- El trabajador que, según su contrato de trabajo, no se encuentra obligado a realizar una función inventiva o creativa, tendrá la facultad de solicitar el registro, así como los eventuales derechos de propiedad industrial derivados de las invenciones realizadas por él, los que le pertenecerán en forma exclusiva.

Sin embargo, si para llevar a cabo la invención se hubiera beneficiado de modo evidente de los conocimientos adquiridos dentro de la empresa y utilizara medios proporcionados por ésta, tales facultades y derechos pertenecerán al empleador, en cuyo caso éste deberá conceder al trabajador una retribución adicional a convenir por las partes.



Los derechos de PI son Territoriales y
Temporales

Políticas y Reglamentos UDD

- Política de Propiedad Intelectual y Transferencia Tecnológica
- Reglamento de Licenciamiento y Spin-offs
- Política de Conflicto de Intereses y Compromisos
- Reglamento de Derechos de Autor

Políticas de Propiedad Intelectual en Instituciones Generadoras de Conocimiento

- Promueven un entorno que permiten cautelar los activos intangibles de las instituciones
- Valorizan los productos resultantes de la actividad de investigación y desarrollo
- Buscan armonizar los intereses en conflicto de diversas partes
- Fija los marcos de actuación en torno a la propiedad y explotación de los activos intangibles susceptibles de protección

RIESGOS

- Pérdida de oportunidades de transferencia de resultados y su aplicación en la generación de beneficios socio-económico
- Conflictos derivados de la falta de definiciones
- Problemas de infracción por el desconocimiento de las obligaciones en materia de PI

Políticas de Propiedad Intelectual en Instituciones generadoras de conocimiento



Elementos de una Política de PI

- Principios
- Cobertura de la Política
- Titularidad de Derechos
- Confidencialidad
- Relaciones con terceros
- Repartición de beneficios
- Transferencia Tecnológica
- Organización (Roles y Responsabilidades)

y





Innovación Basada en Ciencia

PROPIEDAD INTELECTUAL Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

Marisol Morales Soto

Coordinadora de Gestión de Proyectos

Rodrigo del Canto Huerta

Coordinador de Asuntos regulatorios y Legales

Dirección de Desarrollo Tecnológico iCono UDD